



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2025, Año de la Mujer Indígena"

MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 66-II-7-0784
EXP. 3673

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores
P r e s e n t e .

Tenemos el honor de remitir a usted para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 79 y 80 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con número CD-LXVI-II-1P-074 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025.



Dip. Alan Sahir Márquez Becerra
Secretario

JJV/rj



M I N U T A
P R O Y E C T O

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

D E
D E C R E T O

**POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULO 79 Y 80 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

Artículo Único.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 79 y un segundo párrafo al artículo 80 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 79.- ...

...

El Estado promoverá esquemas de precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en términos de la Ley.

Artículo 80.- ...

Se fomentarán acciones y programas orientados a que los campesinos puedan acceder a un jornal justo y sostenible, priorizando el impulso al cultivo de árboles frutales, maderables y demás especies que requieren ser procesados.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Poder Ejecutivo Federal dispone de un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes para dar cumplimiento al mismo.

Tercero. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto correspondientes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025.



Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta

A blue ink signature of Dip. Kenia López Rabadán.

A blue ink signature of Dip. Alan Sahir Márquez Becerra.

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra
Secretario

Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXVI-II-1P-074
Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025.

Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

MVC/rjg